



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 26 de septiembre de 2011, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva dice así:

«A) En cuanto a los Órganos Centrales Municipales:

A.1) Delegar las competencias en materia de reconocimiento de obligaciones, en los Titulares de las Áreas de Gobierno designados mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, respecto de las contrataciones o gastos en general contraídos en el ámbito de su Área, independientemente del órgano que hubiese llevado a cabo la autorización y disposición, haciendo salvedad de aquellas competencias sobre ordenación del gasto delegadas en los Organismos Autónomos o Servicios Municipalizados adscritos a cada una de ellas.

A.2) Delegar en el Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda la competencia en materia de ordenación del pago en general de todas aquellas obligaciones del conjunto del Ayuntamiento, con la salvedad de aquellas delegadas en los Organismos Autónomos o Servicios Municipalizados.

B) En cuanto a los Organismos Autónomos y Servicios Municipalizados:

Delegar las competencias en materia de reconocimiento y pago de obligaciones, en los Presidentes, y en su caso en los Vicepresidentes, de los Consejos de la Gerencia Municipal de Fomento, del Instituto Municipal de Cultura, Servicio de Deportes, Servicio de la Estación de Autobuses, Servicio de Accesibilidad, Movilidad y Transportes, y Gerencia de Servicios Sociales, respecto de las contrataciones o gastos en general contraídos en su ámbito, independientemente del órgano que hubiese llevado a cabo la autorización y disposición.

C) Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los Corporativos Titulares de las Áreas de Gobierno, Presidentes y Vicepresidentes de los Organismos Autónomos y Servicios Municipalizados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra; se comunicará a las Unidades Administrativas afectadas; y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello al amparo de lo dispuestos en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 30 de septiembre de 2011.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte